

## RESEÑAS

José Luis Soberanes Fernández, *El primer liberalismo mexicano, 1833-1834: Una visión desde la historia del derecho* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020), 149 pp.

RECEPCIÓN: 20 de junio de 2022.

APROBACIÓN: 2 de marzo de 2023.

DOI: 10.5347/01856383.0145.000308862

El jurista José Luis Soberanes presenta en este libro un estudio de lo que denomina “primer liberalismo mexicano”, concordante con el primer intento reformista de nuestro país entre 1833 y 1834. El autor continúa las indagaciones que empezó en *Una historia constitucional de México*, en particular el segundo tomo, publicado en 2019. El libro se divide en seis capítulos, más introducción y epílogo.

El primer capítulo es un recuento general de los acontecimientos ocurridos entre 1828 (último año del gobierno de Guadalupe Victoria y de elecciones presidenciales) hasta 1835, cuando el Congreso se arrogó el carácter constituyente que daría origen a las Siete Leyes de 1836. Soberanes centra su atención en los hechos más relevantes de carácter político, legislativo y militar de 1833 y 1834, cuando se intentó llevar a cabo una reforma liberal impulsada por el vicepresidente Valentín Gómez Farías.

En el segundo capítulo se presenta un panorama de las teorías de las relaciones entre la Iglesia y el Estado desde fines de la Edad Media y durante la época moderna. De acuerdo con el autor, estas relaciones y el reconocimiento de la libertad religiosa causaron parte de los principales problemas después de la Independencia. El capítulo aborda *grosso modo* diferentes aspectos de estas relaciones, en particular el Regio Patronato y el regalismo, doctrina que postula la separación de potestades entre Iglesia y Estado, con preeminencia de este último, que en el mundo hispánico se comenzó a adoptar en el siglo XVIII.

El tercer capítulo se divide en seis partes (contando el planteamiento) y trata el secularismo y su “consecuencia lógica”, el liberalismo. En la segunda sección el autor aborda el concepto de secularización mediante las disciplinas histórica, filosófica y sociológica. En la siguiente, presenta las interpreta-

ciones históricas de la Edad Media, en particular la visión escatológica cristiana de San Agustín y Joaquín de Fiore, y en la cuarta trata la libertad política en las ciudades italianas del siglo XIV, con énfasis en la retórica que abrevó de las obras de la Antigüedad así como de su concepción de la libertad laica, en la que la fortuna y la virtud se relacionaban con la moral y las leyes políticas, mientras que el pensamiento agustiniano pone en el centro de la interpretación la intervención divina.

En la quinta sección se retoma el secularismo en la política y el derecho. Soberanes revisa diferentes argumentos y debates sobre el poder papal y su jurisdicción en los asuntos terrenales durante la Edad Media y la Edad Moderna. En el sexto apartado el autor explora el proceso y los significados de secularización durante la Ilustración, así como las ideas sobre la libertad en el siglo XVIII, y el último apartado está dedicado al liberalismo, en particular su vertiente política, y finaliza con una síntesis basada en los postulados de José María Luis Mora en su *Revista Política* de 1837.

En el cuarto capítulo Soberanes examina la cuestión religiosa en el México independiente. Como señala el jurista, la vacancia de las diócesis después de la Independencia, además de que España todavía tenía el derecho de proponer los candidatos a las mitras locales, fueron problemas no menores en Hispanoamérica. En primer lugar, se presentan los esfuerzos diplomáticos de México para que el Vaticano nombrara las vacantes, cosa que hizo apenas en 1831. El autor argumenta que con el fin de las prerrogativas del regalismo en México se abrió la posibilidad para que los futuros liberales impulsaran el cambio de una sociedad confesional a una secularizada. La segunda mitad del capítulo consiste en fragmentos de discusiones jurídicas en la primera década de vida independiente respecto a la tolerancia, la libertad de religión y el papel del Estado.

El quinto capítulo es una semblanza biográfica de José María Luis Mora, uno de los artífices de los intentos reformistas de 1833-1834 y que, tras su fracaso, se exilió a Europa donde vivió hasta su muerte en 1850. El primer apartado contiene los datos fundamentales de su carrera política; el segundo es un esbozo de su pensamiento político y social, y se expone la preocupación del teólogo por reformar la sociedad mediante las instituciones; y el último se enfoca en la obra historiográfica de Mora, sus opiniones sobre la cuestión religiosa en México e incluso las consideraciones personales del pensador sobre la fe católica.

El último capítulo está dedicado a la legislación liberal del bienio 1833-1834. Inicia con una mención a la Ley de Caso y sus derogaciones y posteriormente

aborda la reforma eclesiástica: el decreto sobre prevención de curatos y la obligación civil de pagar diezmos, la derogación de la coacción civil para el cumplimiento de votos monásticos y las cuestiones sobre los bienes eclesiásticos y las misiones. En otro apartado, Soberanes expone la reforma en materia educativa y cita las leyes del secuestro de los bienes del duque de Monteleone, la extinción del Colegio de Santa María de todos los Santos, la supresión de la universidad, la creación de establecimientos de instrucción pública superior en la capital y el uso de diferentes propiedades del clero que se destinarían para la educación. Finalmente, el jurista se ocupa de la deuda pública, la libranza y amortización de contratos de gobierno. El autor recurrió en algunos casos a legislaciones anteriores y el capítulo se fundamenta en dilatadas transcripciones de leyes y sus análisis.

En el epílogo, Soberanes reafirma su objetivo de contribuir al conocimiento de la corriente política y social más importante del siglo XIX y reitera la idea de continuar el estudio de su evolución histórica hasta 1874, con la elevación a rango constitucional de las Leyes de Reforma de mediados de siglo.

En la obra es patente la identificación del liberalismo con los esfuerzos de secularización sociopolítica. Si bien en 1833-1834 se tomaron medidas importantes para regular al ejército, se entiende que el autor no las haya abordado por su enfoque en la corriente de pensamiento y no en el ejercicio reformista. Esto mismo se aprecia en la mención, un tanto marginal, de los asuntos económicos y educativos, que, si bien están ligados a la cuestión eclesiástica, merecen un estudio más extenso. A ratos el libro se pierde en digresiones, y en particular el tercer capítulo no parece muy conectado con el objeto del libro. Las interesantes discusiones que se dieron en Europa se pudieron sintetizar y hubiera resultado útil detallar su impacto en la Nueva España.

Pese a estas consideraciones, el libro ofrece un panorama interesante sobre la importancia de la religión en el mundo occidental y, en ese sentido, la labor no menor que emprendieron los “protoliberales” mexicanos (como el autor los denomina) en el ejercicio legislativo de 1833 y 1834. La religión tuvo un papel fundamental durante la Reforma de mediados del siglo XIX y lo conservó en las décadas siguientes de la historia nacional, como lo ejemplifica la Guerra Cristera. El libro invita a indagar más sobre la evolución del pensamiento liberal mexicano en uno de los periodos más convulsos del complicado devenir político del siglo XIX mexicano.

HORACIO CRUZ GARCÍA  
Facultad de Filosofía y Letras, UNAM